



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para decidir sobre la aprobación y adjudicación de Remate. Queda para proveer. Septiembre dos de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA. C.S.
DEMANDANTE: GUILLERMO TORRES ESCOBAR. CC.2.404.484
DEMANDADO: DIEGO TORRES NUÑEZ. CC.14.679.991
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00132-00.
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1427

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, atendiendo que la postura en la diligencia de remate que se llevó a cabo el día 11 de marzo de 2021, fue por el valor del crédito y hasta la concurrencia de la liquidación, costas y gastos del proceso, y dado que no hay actuaciones pendientes por surtirse, se procederá a declarar la terminación del mismo.

Como quiera que las medidas de embargo y secuestro fueron levantadas en virtud a la aprobación de la diligencia de remate, no hay lugar a decretar las mismas.

Por lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1). DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **GUILLERMO TORRES ESCOBAR** contra **DIEGO TORRES NUÑEZ**. (Art 122 del C.G del P.).

2) ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos

NOTIFIQUESE

Proyectó: Mariela R.

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Buga





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

881b75764543fd4f389209ac81bdd0a593597b9ca3c0702be6e916c4f64c8a5e

Documento generado en 20/09/2021 07:04:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**